

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad.2022-00295-00)**, informando que el término concedido a la parte demandante para corregir la demanda venció el 03 de octubre de 2022.

El 03 de octubre de 2022 se recibió memorial de la parte actora a través del cual subsana la demanda.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 1104

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2022, se inadmitió la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARIA CARMENZA CARVAJAL GIRALDO** en contra de **SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S., ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), DIRECCIÓN NACIONAL Y DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA ESAP, UNIÓN TEMPORAL**

BIOLIMPIEZA conformada por la SOCIEDAD ELIECER ALVAREZ BECERRA Y LA SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO Y LIBERTU SEGUROS S.A., para que la parte demandante la corrigiera.

Sin embargo, al examinar el escrito de subsanación, encuentra este Juzgado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el mentado auto.

Lo anterior se dice toda vez que no se observa con claridad la situación fáctica que soporta el llamado a juicio de la parte pasiva de la litis, concretamente de la Dirección Nacional Y Dirección De Contratación De La ESAP, de la Unión Temporal Biolimpieza, así también como de Liberty Seguros S.A.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y la S.S, se rechazará la demanda.

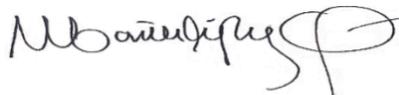
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARIA CARMENZA CARVAJAL GIRALDO** en contra de **SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S., ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), DIRECCIÓN NACIONAL Y DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA ESAP, UNIÓN TEMPORAL BIOLIMPIEZA conformada por la SOCIEDAD ELIECER ALVAREZ BECERRA Y LA SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO Y LIBERTU SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos presentados con la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 110 de octubre 19 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**